



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA PARA EL ALUMNADO DE SANT VICENÇ DELS HORTS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Educación destinadas a financiar estudios postobligatorios que se inician en el curso escolar 2023-2024 a los jóvenes del municipio de Sant Vicenç dels Horts.

2. Finalidad de las subvenciones

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que contribuir:

- A dar apoyo económico al alumnado que quiere continuar los estudios, durante el curso 2023-2024, una vez acabada la ESO haciendo **programas de formación e inserción (PFI), ciclos de grado medio o superior, bachillerato, y también al alumnado que inicie estudios universitarios.**
- La subvención tiene la finalidad de becar al alumnado que inicie, durante el curso 2023-2024, el primer curso de los estudios mencionados, siempre y cuando no se repita el curso, a no ser que el hecho de tener que repetir sea por causas justificadas y debidamente acreditadas (ej. enfermedad).

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias; además no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de ésta convocatoria deberán destinarse a financiar gastos derivados de estar cursando el primer curso de estudios postobligatorios durante el periodo comprendido entre septiembre y junio del curso escolar objeto de la convocatoria.



5. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que lleven a cabo el primer curso de estudios postobligatorios durante el curso 2023-2024, siempre que no se queden afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las condiciones del apartado 5.2.

5.2. Condiciones

Podrá optar a estas subvenciones el alumnado de hasta 22 años que quiera seguir estudiando después de acabar la ESO y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar **empadronado en** Sant Vicenç dels Horts desde hace como mínimo un año.
- b) Acreditar que los **ingresos brutos anuales del núcleo familiar*** no sobrepasen las cantidades que se describen a continuación:

Unidad familiar 2 miembros 19.920 € anuales

Unidad familiar 3 miembros 26.161 € anuales

Unidad familiar 4 miembros 31.033 € anuales

Unidad familiar 5 miembros 34.527 € anuales

Unidad familiar 6 miembros 39.254 € anuales

Unidad familiar 7 miembros 43.076 € anuales

El umbral de la renta se aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 7.

* Núcleo familiar: Se consideran miembros del núcleo familiar, además del alumno/a, el padre la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la matrícula, o hermanos mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, en el momento de presentar la solicitud. No se considerarán miembros del núcleo familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del alumno/a. En el caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable la nueva pareja si convive en el domicilio y por tanto se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.



- c) **Que esté cursando el 1r curso de uno de los estudios indicados en el apartado 2 durante el curso escolar 2023-2024** (siempre y cuando no se repita el curso, a no ser que el hecho de tener que repetir sea por causas justificadas y debidamente acreditadas (ej. enfermedad) y se finalice.
- d) Que el alumno/a **no esté recibiendo ayuda para los conceptos objeto de la subvención** a través de los programas de orientación y acompañamiento a la postobligatoria que llevan a cabo las entidades socioeducativas de Sant Vicenç dels Horts.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

6. Documentación a aportar

A la so solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

- a) Libro de familia o documento que acredite la representación legal, en caso de menores de edad.
- b) Certificado de escolaridad del último curso escolar.
- c) Documento acreditativo de haber realizado la matrícula del curso 2023-2024 a algunos de los estudios mencionados en el apartado 2 y comprobando que justifique el pago (en caso de que la matrícula tenga asociada una tasa).
- d) Formulario normalizado de la solicitud.
- e) Formulario normalizado de los datos de domiciliación bancaria.
- f) Anexo 1 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.



En caso de que se autorice al Ayuntamiento a consultar los datos que figuran en el formulario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, podrá obtener de otras administraciones públicas los datos necesarios para determinar, conocer y comprobar todos los que tienen que ver con la identificación, las situaciones de vulnerabilidad, de residencia familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda.

En el supuesto de que NO se haya autorizado al Ayuntamiento la consulta de los datos será necesario presentar:

- Última declaración de la renta presentada por todos los miembros de la Unidad familiar* o en caso de no presentarla, otro documento justificativo de los ingresos familiares.

() Se consideran miembros del núcleo familiar, además del alumno/a, el padre la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos solteros mayores de 16 y menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la matrícula, o hermanos mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad.*

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El Modelo de Solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales firmados por el solicitante o por el representante legal.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el 8 de enero al 2 de febrero de 2024, ambos días incluidos.

El lugar de presentación de las solicitudes será mediante el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o presencialmente en el SIAC (Servicio Integral de Atención Ciudadana) situado en el edificio Municipal de Can Comamala (Calle Mossèn Jacint Verdaguer, 105-113), mediante cita previa, que se podrá solicitar:

- Por teléfono: 93 656 11 11
- Web municipal: www.svh.cat

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.



En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitio web municipal:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/educacio/beques-i-ajunts/>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación, las bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que sea necesario enmendar la solicitud y/o la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de este plazo se le entenderá desistido de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se tendrá en cuenta en fase de recurso la presentación de la documentación que se haya reclamado en fase de enmiendas de la solicitud y que no se haya aportado dentro del plazo previsto legalmente.

10. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria y la valoración que se haga de las solicitudes presentadas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si el alumno/a cumple los requisitos generales, académicos y económicos previstos en las presentes bases.
- Documentación aportada, de acuerdo con el apartado 6, para acreditar la personalidad del beneficiario
- Estudios en los que se haya matriculado en el periodo de septiembre a junio (curso escolar 2023-2024)

Las cuantías fichas que se pueden otorgar son las siguientes:

	Fuera del municipio	Dentro del municipio
Programas de formación e inserción	100,00 €	80,00 €
Bachillerato	200,00 €	150,00 €
Ciclos formativos de grado medio y superior	400,00 €	300,00 €
Estudios universitarios	400,00 €	-

En el caso de que, por el número de personas beneficiarias, se sobrepase la cantidad total asignada, las cantidades fijas anteriormente indicadas se minorarán para que la cantidad total máxima de la subvención se pueda distribuir proporcionalmente entre todas las solicitudes con derecho a recibir ayuda, teniendo en cuenta el tipo de estudio y aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{import de cada quantia fixa} = \frac{\text{Import total destinat a la convocatòria} \times \text{Import de cada quantia fixa}}{\text{import total resultant de la suma de totes les quanties assignades inicialment}}$$

12. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria de los dos ejercicios que comprende el curso escolar 2023-



2024, destinada a ayudas para estudios postobligatorios y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 2024.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a dicha consignación presupuestaria.

La partida presupuestaria prevista es: 2023 421 324 48001

El importe total que se subvencionará es 8.214,80 €

13. Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la subvención irá en función de los estudios que se lleven a cabo de acuerdo con lo indicado en el apartado 11.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será la Concejalía de Educación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo, por 3 técnicos municipales de educación, que serán nombrados por decreto una vez aprobadas las presentes bases.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá, de forma provisional, en un único acto administrativo, siempre que sea posible, o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica de acuerdo con lo indicado en las presentes bases y debe contener la



lista de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y hacer referencia, en su caso, a la documentación que debe aportarse en el plazo de 15 días hábiles; la lista de las personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de desestimación).

En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención desista de la solicitud, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la subvención a los demás solicitantes.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, las personas solicitantes disponen de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta propuesta de resolución, para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas a la propuesta provisional el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará al órgano competente propuesta de concesión definitiva de las subvenciones, y el acuerdo definitivo de la concesión serán notificado a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La propuesta de resolución provisional podrá ser reordenada y/o revalorizada, si procede, una vez sea examinado, por parte de la Comisión de Valoración, las alegaciones que sean admitidas.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

16. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario/a por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.



17. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Las subvenciones deben destinarse a la finalidad para la que han sido otorgadas.
- c) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por la concejalía de Educación.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- f) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.
- g) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

18. Forma de pago para subvenciones

El pago de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria, una vez resuelto su otorgamiento definitivo y transcurrido el plazo aceptación.

De acuerdo con el punto 16 de estas bases, la subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario/a por el transcurso de 10 días a partir



de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

19. Plazo y forma de justificación

Estas ayudas no requerirán otra justificación ante el órgano que la concede que el cumplimiento de la finalidad por la que fueron concedidas. Por este motivo, y de acuerdo con el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la presentación de la siguiente documentación:

- Boletín de notas o cualquier documento oficial que acredite la finalización del curso en que estaba matriculado en el momento de la presentación de la solicitud y por el que fue beneficiario de esta subvención.

Esta justificación deberá presentarse al finalizar el curso escolar y como máximo el último día hábil del mes de julio del curso escolar objeto de convocatoria.

20. Incidencias en la justificación de las subvenciones

- a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso de que se hubiera adelantado su pago.

- b) Deficiencias en la justificación.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21. Medidas de garantía de las subvenciones

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.



22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de las subvenciones

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del concepto subvencionable, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas no serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

De acuerdo con el punto 5.2 *Condiciones*, punto D, tampoco serán compatibles con la subvención recibida a través de los programas de orientación y acompañamiento a la postobligatoria que llevan a cabo las entidades socioeducativas de Sant Vicenç dels Horts.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de los conceptos para los que se pide subvención.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

24. Publicidad de las subvenciones

Con el fin de asegurar la publicidad de las personas beneficiarias, y según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.

En el caso de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará en el BOPB dicha publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de



Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25. Causas de reintegro de las subvenciones

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la ayuda; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26. Obligados al reintegro de las subvenciones

En ambos casos, responderá solidariamente del reintegro la persona beneficiaria de la subvención, o su tutor legal (por el caso de que ésta sea menor). Estará obligada al reintegro en caso de que se diera alguno de los supuestos del apartado anterior.

27. Infracciones y sanciones de las subvenciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

28. Régimen jurídico supletorio de las subvenciones

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.



29. Protección de datos de carácter personal de las subvenciones

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a las personas solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: educacio@svh.cat

Además, si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

30. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados quedarán vigentes.